

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**INFORME TECNICO N° 032-2025-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANKLIN RICHARD LIMACHE ROZAS**  
Jefe (e) de Logística

**De** : **LUIS GONZALES FLORES**  
Coordinador de Control Patrimonial

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE  
Oficina de Tecnología de la Información

**Referencia** : Memorándum N° 326-2025-MTC/20.6  
**Exp. I-019166-2025**

**Fecha** : Lima, 21 de abril del 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Oficina de Tecnología de la Información procedentes de la Unidad Zonal Lambayeque; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>1</sup>; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>2</sup>; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- 1.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.6 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada

<sup>1</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

<sup>2</sup> Modificada con las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

- 1.7 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.8 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.9 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.10 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Informe N° 0002-2025-MTC/20.6.2-JJPR de fecha 21 de marzo del 2025, **Exp. I-019166-2025**, el Técnico Informático II, comunica al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), los resultados de la evaluación efectuada a los bienes informáticos provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años, siendo su garantía de tres (03) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, inoperativos, y no usados por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; el total de bienes evaluados corresponde a NUEVE (09) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, recomendando sean dados de baja por la causal de RAEE, adjuntando lo siguiente:
  - 2.1.1 Anexo N° 01 que contiene información de Equipos para baja RAEE 2025 provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, incluye panel fotográfico.
- 2.2 Mediante Memorándum N° 326-2025-MTC/20.6 de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información hace llegar al Jefe de Logística, los documentos presentados por el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, según N° 0138-2025-MTC/20.6.2 de fecha 21 de marzo del 2025, que contienen la evaluación de NUEVE (09) bienes a dar de baja, para el trámite correspondiente.
- 2.3 El Técnico Informático II, adjunta en el Sistema de Gestión Documental – SGD, el Anexo N° 1 que contiene información de Equipos para baja RAEE 2025 provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, rectificado debido a que faltaba la descripción del primer bien en el panel fotográfico.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4 Con Orden de Desplazamiento Interno de Bienes N° 0389 del 27 de marzo del 2025, se procede al internamiento de los bienes propuestos para baja.
- 2.5 Con Informe N° 012-2025-MTC/20.2.1.7.ASD del 31 de marzo del 2025, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de marzo del 2025, en relación a NUEVE (09) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, señala que se reciben previa verificación, adjunta lo siguiente:
- 2.5.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de marzo del 2025, de las Cuentas Contables 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904 y 91050301; que acredita el registro de **NUEVE (09) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**, que forma parte del presente informe.

### IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma".
- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>3</sup>, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01<sup>4</sup>, que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación

<sup>3</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021

<sup>4</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

4.9 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 de la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente..."*

4.10 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>5</sup>, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

4.11 En este contexto, tenemos que la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información según Memorándum N° 326-2025-MTC/20.6 de fecha 21 de marzo del 2025; Memorándum N° 0138-2025-MTC/20.6.2 de fecha 21 de marzo del 2025, del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática; e Informe N° 0002-2025-MTC/20.6.2-JJPR de fecha 21 de marzo del 2025, del Técnico Informático II; contiene la evaluación técnica de bienes – equipos informáticos provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, que fueron trasladados a la Sede Central y que deben ser dados de baja, debido a que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, inoperativos, y no usados por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; por lo que

<sup>5</sup> Modificada con las Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debe realizarse la baja patrimonial de los nueve (09) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, descritos en el Anexo I del presente informe técnico; así como gestionar la publicación para su posterior donación.

- 4.12 De lo indicado, se tiene que los bienes propuestos para baja tienen una vida útil mayor a los cuatro años, todos ellos internados en esta oficina, los mismos que no son convenientes a los intereses de la entidad, procediéndose con su verificación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 012-2025-MTC/20.2.1.7.ASD del 31 de marzo del 2025; del Técnico en Control Patrimonial III, que recomienda proseguir con el trámite de baja y adjunta el reporte contable que contiene las características, y valores netos y de adquisición de los referidos bienes en un total de **NUEVE (09) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE.
- 4.13 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **ocho (08) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 808.21 (Ochocientos ocho con 21/100 Soles); y **un (01) Bien No Depreciable**, con un valor de adquisición de S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de marzo del 2025, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas, válidos para el presente procedimiento por tratarse en su mayoría de valores residuales.
- 4.14 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.15 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.16 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, en la Sede Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, primer piso con ingreso por la Av. Tingo María N° 396 – Cercado de Lima, local el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, corresponden a bienes provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque que fueron trasladados a la Sede Central, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>6</sup>.
- 6.2 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>7</sup>, luego de emitida la resolución que aprobó la baja de bienes por la causal de RAEE, debe solicitarse su publicación en la web institucional junto a la Relación de bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I; asimismo debe solicitarse dicha publicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; bienes que se encuentran descritos en el Anexo I, adjunto al presente.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **ocho (08) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 808.21 (Ochocientos ocho con 21/100 Soles); y **un (01) Bien No Depreciable**, con un valor de adquisición de S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS

<sup>6</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

<sup>7</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NACIONAL; informados y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, actualmente ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.

- 7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>8</sup>.

### VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Informe N° 0002-2025-MTC/20.6.2-JJPR de fecha 21 de marzo del 2025, del Técnico Informático II al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), adjunta el Anexo N° 1 que contiene información de Equipos para baja RAEE 2025 provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, <b>Exp. I-019166-2025</b>
2	Memorándum N° 326-2025-MTC/20.6 de fecha 21 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información al Jefe de Logística
2a	Memorándum N° 0138-2025-MTC/20.6.2 de fecha 21 de marzo del 2025, del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
3	Anexo N° 1 que contiene información de Equipos para baja RAEE 2025 provenientes de la Unidad de Peaje Cuculí de la Unidad Zonal Lambayeque, rectificado
4	Autorización para el Desplazamiento Interno de Bienes N° 0389 del 27 de marzo del 2025
5	Informe N° 012-2025-MTC/20.2.1.7.ASD del 31 de marzo del 2025, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II

<sup>8</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de marzo del 2025, de las Cuentas Contables 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904 y 91050301; que acredita el registro de NUEVE (09) bienes a dar de baja
----	--

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LUIS GONZALES FLORES**

Coordinador de Control Patrimonial

**PROVIAS NACIONAL**

Responsable de OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 032-2025-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, informados por la Oficina de Tecnología de la Información

**Entidad** PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742223580137	EQ. MULT. COPIADORA FAX IMPRESO	HP	LASER JET PRO MFP M130 FW	BRA5K70 VFN	1503020101	320.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.2	1	10.00	0.010	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020101</b>							320.00				1	10.00	0.010		
2	740882620048	PANTALLA DE TOQUE EXTERNA - TOUCH SCREEN	ELO	ET1715L	F123004 234	1503020301	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
3	740880370025	MONITOR LED	PELCO	PMCL643	PMCL6431 706270007	1503020301	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
4	740881870421	MONITOR PLANO	SAMSUNG	600	YEL4HVD Z800012	1503020301	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
5	740840430082	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	BIXOLON	SRP-F310	USABKKA 16090277	1503020301	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.2	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
6	740863500011	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	LS-3408ER	SM1K44 L56V	1503020301	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020301</b>							5.00				5	17.00	0.017		
7	952214670151	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB 8373-EH	0002D13 FC1B4	1503020303	482.21	Oficina Control Patrimonial	4	4	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020303</b>							482.21				1	3.00	0.003		
8	462252150614	ESTABILIZADOR	TRIDECOM	FT-1K	6553-11	1503020904	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020904</b>							1.00				1	6.00	0.006		
9	740818500021	DISCO DURO EXTERNO	IOMEGA	PRESTIGE	WJA045 23E7	91050301	420.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050301</b>							420.00				1	0.80	0.001		
<b>Total general</b>							1,228.21				9	36.80	0.037		

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-019166-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=QkdAah0D2wg=>

